



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N°025-2021/CED/AP

Arequipa, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

La solicitud presentada ante este Comité Electoral Departamental por el Señor **LINO JOSE CASTRO TORRES**, Personero Legal de la Lista N°01 para la Secretaría Departamental de Juventudes de Arequipa del partido Acción Popular,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone Recurso de Nulidad con fecha 27 de septiembre de 2021 sobre el proceso electoral interno realizado el día 25 de septiembre del 2021.


Para presentar este Recurso de Nulidad se tiene que cumplir necesariamente con dos requisitos: la primera, presentar el expediente en las fechas establecidas en el Cronograma Electoral y acompañar al expediente el recibo por pago de COSTAS ELECTORALES por este Recurso de Nulidad el cual asciende a la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) estipulados en la Directiva N°001-2021/CNE-AP.

Y, al revisar el expediente no cumplieron con ninguno de los dos requisitos dado que la presentación del expediente y el pago de las COSTAS ELECTORALES se dieron fuera de las fechas y horario indicados. Asimismo, el pago de las COSTAS ELECTORALES se ha realizado de forma incompleta.

SE RESUELVE:

PRIMERO Y UNICO: Declarar este Recurso de Nulidad **IMPROCEDENTE** por no cumplir con el Anexo II de la Directiva N°001-2021/CNE-AP.

Regístrese y comuníquese.


Marivel I. Ramos Aleman
PRESIDENTA
CEDA


Jorge J. Vásquez Durán
VICE-PRESIDENTE
CEDA


Ronald A. Guillén Terrones
SECRETARIO
CEDA